

Aumentase en \$ 27.700.00 la Partida N° 201 "Sueldo Complementario para los funcionarios técnicos profesionales que revistan en cargos escalafonados";

Aumentase en \$ 87.400.00 la Partida N° 202 "Sueldo Complementario para los obreros de oficio y/o especializados comprendidos por este Presupuesto";

Incorpórase la siguiente Partida: Sueldo complementario para Sobrestantes, Vigilantes de Obras y Músicos (Decreto N° 6959) \$ 46.000.00";

Aumentase en \$ 15.000.00 la Partida N° 203 "Aporte del Municipio a la atención del programa cultural-artístico a cargo de la Comisión de Teatros Municipales. - Para atender la Planilla N° 59 "Administración de Teatros Municipales";

Incorpórase la siguiente partida: "Pago Deuda a la Sanidad Militar (Decreto N° 6743), \$ 42.783.94";

Planilla N° 59 - Administración de Teatros Municipales.

Incorpórase la siguiente partida: "Gastos para conservación y complementación del alhajamiento del Teatro Solís, \$ 15.000.00";

Artículo 4° — Modificase el apartado 2.º del artículo 42 del Presupuesto Municipal en la siguiente forma: "Si luego de cubiertos los aludidos serios de deudas externas, resultare remanente disponible, su importe podrá ser acreditado a los rubros "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" y "Deuda Pendiente - Expedientes en Trámite y Ejercicios Anteriores". En este último caso la cantidad que resultare realmente necesaria-

Artículo 5° — Autorízase a la Intendencia Municipal para transferir al Ejercicio siguiente los rubros pendientes de obras contratadas por un monto superior a QUINCE MIL PESOS (15.000.00) y que hayan sido autorizados con anterioridad al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras".

Artículo 6° — Comuníquese.

Montevideo, 21 de abril de 1950.

(FIRMADO:)

JUAN B. MAGLIA  
1er. VICE-PRESIDENTE

A. Lamboaglia de las Carreras  
Secretario General

Montevideo, 21 de abril de 1950.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; dese cuenta a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese a los Departamentos de Arquitectura, Obras Municipales, Higiene, Secretaría del Interior y a la Contaduría General, transcribábase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente.

(FIRMADO:)

GERMAN BARBATO  
INTENDENTE

Miguel A. Clavelli  
Secretario

Decreto N° 7087 -

SUSTITUCION DEL ART. 1º DEL DECRETO 2837 (ORDENANZA SOBRE FOTOGRAFOS AMBULANTES)

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese al Art. 1.º del Decreto N.º 2837 por el siguiente:

"Artículo 1º — Para ejercer la profesión de "fotógrafo ambulante en las plazas, ramblas, paseos públicos, playas balnearias y en las Avenidas principales de la ciudad, se requiere permiso municipal, el que será otorgado por la Intendencia Municipal o por la repartición que sea facultada para ello por el Departamento Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones del presente decreto".

Artículo 2º — Derógase el Decreto N.º 6993.

Artículo 3º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental  
a 20 de abril de 1950.

(FIRMADO:)

JUAN B. MAGLIA  
1er. VICE-PRESIDENTE

A. Lamboaglia de las Carreras  
Secretario General

Montevideo, 25 de abril de 1950.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; dese cuenta a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos, comuníquese a

la Inspección General, transcribábase con agregación de antecedentes al Departamento de Arquitectura, e incorpórese al Registro correspondiente.

(FIRMADO:)

Miguel A. Clavelli  
Secretario

GERMAN BARBATO  
INTENDENTE

Decreto N° 7088 -

(Asunto Administrativo interno de la Junta Departamental).

Decreto N° 7089 -

(Asunto Administrativo interno de la Junta Departamental).